

# La Océania Española.

Año XII

Redacción y Administración, calle Real de Manila número 2. La correspondencia, al Director D. José Felipe del Pan, ó al Administrador D. Joaquín Lafont. No se devuelven originales recibidos. Vendrán firmados aunque la firma no deba publicarse.

Manila. — Viernes 4 de Mayo de 1888

Suscripción.—En Manila, un peso al mes. En Provincias, 9 rs. 10. Avance.—Primeros, 4 8 cts. línea. Los de la cuarta plana, 4 5 cts.—Comunicados y Mortuorios, precios convencionales. El suscriptor tiene derecho á 20 líneas de anuncios al mes.

Núm. 103

## VAPORES DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA (antes A. Lopez y C.a)

REPRESENTADA POR LA COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

### El vapor-correo SANTO DOMINGO

Saldrá el 28 de Mayo á las nueve de la mañana para Barcelona, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Admite pasaje y carga.

Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Londres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.

El registro se cerrará el día 31 de mayo.

Si efectúan seguros sobre embargos en estos vapores.

Los equipajes se recogerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentación del billete de pasaje, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde del domingo 27 del presente mes.

Desde dos horas antes de la salida, estará en el pantalán de los vapores de Cavite uno para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.

Administración: PLAZA DE COITI 11.

## CAFÉ Y RESTAURANT DE LA MARINA.

Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche.

### Vapor CAMIGUIN.

Saldrá para Dagupan, el viernes 4 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acódate á Smith, Bell y Ca.

### Vapor DON JUAN.

Saldrá para Hong-kong y Emu, el día 4 del actual, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasaje.

F. L. Roxas.

### Vapor CHURRUCÁ.

Saldrá para las Islas Batanes, el viernes 4 del corriente, á las cinco de la mañana.

Admite carga y pasaje.

Larriaga y Echeita.

### Vapor-correo SALVADORA.

Saldrá para Singapore, el sábado 5 de Mayo, á las nueve de su mañana.

Admite carga y pasaje.

José Reyes.

### Vapor CASTELLANO.

Saldrá para Tacholan con escala en Palanoc, el sábado 5 del corriente.

Admite carga y pasaje.

José Reyes.

### Vapor TAAL.

Saldrá para Camiguin y Cagayan de Misamis el día 5 del actual, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasaje.

F. L. Roxas.

### Para Iloilo

El vapor BUTUAN saldrá para dicho punto, el sábado 5 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acódate á Macleod y comp.

### Para Cebú.

El vapor ZEOLU, saldrá para dicho punto, el sábado 5 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acódate á Macleod comp.

## LA IBERIA

Fábrica de tabacos, cigarrillos y picadura.

Se ha trasladado á la calle de Clavería núm. 9 y su expendio central á la de San Jacinto 37, frente al puente de la misma; donde sus favorecedores encontrarán un constante surtido en cigarrillos, cigarrillos y picaduras de excelentes calidades.

Los pedidos al por mayor á la fábrica.

9-Clavería-9.

MANILA.

## COMPANIA DE LAS MENSAGERIAS MARITIMAS.

AGENCIA DE MANILA.

El vapor MELBOURNE, de 500 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de Hong-kong el 11 del Mayo de Singapore el 16 de Mayo.

Por el vapor-correo que sale de Manila el 5 de Mayo, en combinación con la Mala francesa, los señores pasajeros alcanzarán dicho vapor con anticipación en Singapore.

Rebaja de precios de pasajes para los señores empleados del Gobierno español, militares y ordenes religiosos.

Por fletes y pasajes dirigirse á A. de Saavedra, Agente.

Anoague núm. 6, frente del Banco Hong-kong & Shanghai. pñ

## Banco Español-Filipino.

Por acuerdo de la Dirección del establecimiento, se avisa á los señores accionistas, que la Junta general extraordinaria convocada para las nueve y media de la mañana del día 4 del actual, tendrá lugar á las ocho de la misma.

Secretaría del Banco á 2 de Mayo de 1888.—Martínez S. de Vizmanos y Lecaros. pñ

## Doctor Tornel OCULISTA.

Real 10, intramuros. pñ

Se vende tres cascos y seis bancas grandes en est do de uso en el sitio de Taffion (Tambobo) al costado del Santuario de la misma. 3

## TRIDUO.

En obsequio del castísimo Patriarca Señor San José.

Se vende en la Administración de este periódico, Real 2, Manila.

## EL FOTOGRAFO ALFONSO LIBAU.

Retrata todos los días incluso los días festivos de la siete de la mañana á las cinco de la tarde con las nuevas tintas carbon inal-terables.

### Precios sin competencia.

Tarjetas de visita media docena sin porcelana desde \$	1-50
" " " " " " " " " "	2-50
" " " " " " " " " "	3-50
" " " " " " " " " "	4-50
" " " " " " " " " "	5-50
" " " " " " " " " "	6-50
" " " " " " " " " "	7-50
" " " " " " " " " "	8-50
" " " " " " " " " "	9-50
" " " " " " " " " "	10-50
" " " " " " " " " "	11-50
" " " " " " " " " "	12-50
" " " " " " " " " "	13-50
" " " " " " " " " "	14-50
" " " " " " " " " "	15-50

### Fotografía del Globo, Escolta 9

ALTOS DE LOS CATALANES. ph

Frete á la bajada del puente de España, Manila.

## AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO.

Gasosas, bicarbonatadas, sódicas, ferruginosas y litónicas.

Se venden en todas las Farmacias de esta Capital y provincias.

Botella de 1 litro. ... ..	\$ 0-40
Id. de 1/2 id. ... ..	" 0-30
Id. de 1/4 id. ... ..	" 0-20

Depósito general Botica de D. Jacobo Zobel. ph

## Calendario Y PARTE RELIGIOSA

Mayo, tiene 31 días.

### Santo del día

VIERNES.—Sta. Mónica viuda. San Ciríaco obispo y mártir. Sta. Pelagia virgen y Santa Antonia mrs.

I. P. en San Agustín y Recoletos.

### Santo de mañana.

SABADO.—San Pio V. papa confesor. La Santa Cre encioa é Irene mrs. y la Conversion de San Agustín, y San Angelo mártir confesor.

I. P. en las iglesias de PP. Dominicos.

## Parte Militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 4 de Mayo de 1888.

PARADA. Los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA, El Sr. Coronel D. Enrique Hore.—IMAGINARIA, otro, don Federico Novallas.

HOSPITAL Y PROVISIONES, Artillería 60 capitán.—RECONOCIMIENTO DE ZAGATE, Artillería.—PASO DE ENFERMOS, Artillería.—MUSICA EN LA LUNETA, de 6 y 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor, Ventura Molit.

## Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor español Camiguin, que saldrá mañana á las cuatro de la tarde para Dagupan, esta Administración remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Bolinao, Alaminos, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, ambos Ilocos y Abra.

Por el vapor Don Juan, que saldrá para Hong-kong y Emu mañana á las cuatro de la tarde, se remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para dichos puntos, China y la Mala del Pacifico.

Por el vapor Batangas, que saldrá para Batangas y escalas, el 5 del actual á las seis de su mañana, se remitirá á las diez de la noche del día á la correspondencia para dicho punto, Mindoro, Taal y Baurang.

Por el vapor español Butuan, que saldrá para Iloilo el 5 del actual á las tres de su tarde, esta Administración remitirá á la una de la misma la correspondencia que hubiere para dicho punto, Antique, Cápiz, Isla de Negros y Concepcion.

Por el vapor ingles Rubens, que saldrá el 5 del actual á las diez de la mañana para Liverpool con escala en Singapore, se remitirá á las ocho de la misma la correspondencia que hubiere para dichos puntos y Bórneo.

Manila 3 de Mayo de 1888.—El jefe de servicio, Carlos García.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

### SALIDA DE ALTA MAR.

Para Gibraltar via Singapore y Londres, v. ing. "Gienlon," con general.

### ENTRADAS DE CABOTAJE

De Dagupan, panco "Esperanza," en 7 días, con ariz 2: Sy-Tay.

De Iloilo, id. "Concepcion," en 6 días, con efectos: M. Reyes.

De idem, v. "Batangas," en 26 horas, con azúcar: F. L. Roxas.

De Cápiz, b. gta. "Sta. Rosa," en 6 días, con efecto: Sv-Cip.

De Union, pbot. "San Pascual," en 4 días, con arroz: R. Mortera.

De Rgar, b. gta. "Julio," en 3 días, con maderas: I. Borromeo.

De Iloilo, v. "Butuan," en 35 horas, con efectos: Macleod y comp.

De Samar, b. gta. "Libertad," en 3 días, con abaci: I. Boncan.

### SALIDAS DE CABOTAJE.

Para Candon, pbot. "Visitation."

Para Uniso y escu. "Balocod."

Para Batangas, v. "Bauan."

Para Balayan, pontin "San Ignacio."

Para Dagupan, pontin "Sta. Ana."

Para idem, id. "Corazon de Maria."

Para Calaca, gta. "Rosita."

Para Lemery, pontin "Tomasa."

Para Union, pontin "Mercante."

Para Tayabas, gta. "Luz."

Para Darigayos, panco "Remedio."

Para Sta. Cruz, pbot. "Esperanza."

## Manila 4 de Mayo de 1888.

## LA QUESTION BATALLONA

Y EL DIARIO DE MANILA.

I

Aunque con mas aparato que razones, nuestro colega de Intramuros ha dicho lo que suponemos tenía que decir, desarrollando sus anteriores retenciones, para demostrar cuanto es el error y cuan magna la responsabilidad de La Océania poniendo al descubierto hace dos años los inconvenientes y peligros de la progresiva inmigración asiática, la cual, y por lo visto, es una fuente de bienes si no se habla de ella; pues no otra tiene que ser la enseñanza resultante de los artículos del Diario.

¿Con qué placer nos dedicaríamos ahora á un trabajo analítico, desmenuzando todos los datos y razonamientos del colega, aunque de ello resultara una serie más dilatada y erudita que la titulada Cartas á Eolo, ú otras no menos célebres en el periodismo local, que un

escaso número de lectores ha podido soborar con aprovechamiento. Pero nuestras limitadas facultades no nos permiten tal desbordamiento polémico, mayor que el de la zona idem de Manila, y por la fuerza mayor de la naturaleza de las cosas y de la compasión hacia los lectores, habremos de ser sintéticos admiradores del plan desarrollado por el Diario, en su *noli me tangere chino*, y optimismo hacia el sistema seguido hasta aquí, que ya en otra ocasion hemos comparado á la táctica defensiva del avestruz cuando, perseguido en el desierto por el cazador, se cree libre de peligro en cerrando los ojos y escondiendo su diminuta cabeza.

Lo más saliente en los seis artículos del Diario bajo el epígrafe LOS TRATADOS CON CHINA, es lo que sigue:

I. Antagonismo local de razas, verdadera inquina de la población en general hacia los chinos; esto es, con distintas palabras, la idea de los Pátrias que asomó en otro colega antes, calumniando á los habitantes, á la administración de este país, y con insulto á la verdad de los hechos, ó cuando menos, gran exageración de un sentimiento que la observación desmiente á cada paso, y si existiera tal como el colega lo expone, sería contraproducente en su defensa vergonzante del criterio establecido, no apoyado en la legislación ni en el interés nacional.

II. Admirable acierto de la legislación que, en opinión del Diario, y solo de él, sostiene tal criterio, resultando un armónico conjunto de reglas y prácticas que no conviene reformar, porque su observancia nos lleva... ¿á dónde?... Esto no lo dice ni lo dirá el colega, y es precisamente lo que debía hacer para que todos viéramos el objetivo y reconociéramos las ventajas de su hábil política.

III. Que sin las indiscreciones cometidas por La Océania en este asunto, todo estaría como una balsa de aceite, este sería el mejor de los mundos posibles, y ni á los chinos hubiera ocurrido tener en Manila un consulado general, ni los señores del Consejo de Filipinas habrían llegado á verse en el caso de, consultados

los tratados, parodiar á aquel medieval del cuento que, al gitano que le consultaba si podía trasquilarse un perro de lanas, tendido en la acera, le contestó: "trasquilélo usted."

Y IV. Que ni la famosa Caja de Pandora encerraba tantos males para la humanidad como la referida institución de los consulados chinos en este país, y acerca de cuya manera de funcionar nada dice el colega, y estaba en el deber de hacerlo para inspirarnos á todos el saludable terror que en él domina.

Examinaremos de nuevo la cuestión bajo estos puntos de vista del colega, anticipándonos hoy á hacerle una concesión: que la novedad anunciada, que á él le pone los pelos de punta, ha de traer necesariamente la reforma de varios reglamentos, muy necesaria en el sentido de restringir la invasión de extraños que pueden dar qué hacer á nuestra Administración más de lo que conviene, á no ser que al solicitar radicación en las provincias, expresen renuncia explícita á su fuero de extranjería, alternativa por la cual optará el mayor número como si lo viéramos; y allá vá ese consuelo al Diario á quien tiene este asunto más afilido de lo que corresponde.

## FERRO-CARRILES ECONOMICOS

El senador D. Eusebio Page presentó y fué tomado en consideración por el Senado en Mayo último, un proyecto de ley relativo á la creación de ferro-carriles económicos.

Parece probable que pronto se discutirá esta cuestión; y creemos oportuno hacer una ligerísima indicación acerca de la marcha que ha seguido en otros países.

Los primeros ferro-carriles se construyeron en Inglaterra, por la iniciativa de empresas particulares, para servir corrientes de tráfico tan importantes que, con dificultad, podían seguir desarrollándose con los medios de transporte que entonces existían.

En su ejecución se prescindió, casi por completo, de la economía, para conseguir líneas que, por lo suave de sus pendientes, amplitud de sus curvas y demás condiciones técnicas de construcción, pudieran prestarse al desarrollo de un movimiento activísimo, sin comprometer la seguridad de la circulación.

Pronto se vió que, aun en zonas ricas y de terreno fácil, no siempre el establecimiento de un ferro-carriil constituye un negocio lucrativo, y que es imposible, industrialmente considerados, establecerlos en zonas pobres y de terreno difícil, si no se modifican las condiciones técnicas con que se habían construido los primeros y la organización adoptada para explotarlos, que era tambien complicada y costosa.

Como en Inglaterra las Compañías concesionarias de ferro-carriles gozan de libertad amplísima para su gestión, fueron modificando sucesivamente las condiciones técnicas de su trazado y su organización administrativa, hasta adoptar los procedimientos más económicos allí donde lo creyeron necesario.

En los Estados Unidos tuvieron mayor libertad aún las Compañías de ferro-carriles, tanto para su primer establecimiento como para su explotación. Pero el objeto de los primeros no fué, como para los ingleses servir un movimiento ya existente. Fué, por el contrario, provocarlo en direcciones en que apenas existía. Y como, por otra parte, al iniciarse su construcción no abundaba el capital como en Inglaterra, los norte-americanos empezaron por la construcción de verdaderos ferro-carriles económicos.

Los ferro-carriles norte americanos se construyeron prefiriendo la rapidez á la solidez, y aun á la seguridad. No se trataba de saber qué clase de camino de hierro se tendría, sino si se tendría camino de hierro.

Con el aumento de tráfico fué preciso modificar hasta el punto de reconstruir, en parte, las primeras líneas, para ponerlas en condiciones de atender á las exigencias de su creciente movimiento.

Tanto pues, en Inglaterra, como en los Estados Unidos, se han puesto hasta donde es posible en relación las comodidades, la facilidad que ofrecen al público sus ferro-carriles, con la importancia probable del tráfico para cada línea. Buscando así una justa proporción entre los sacrificios pecuniarios que impone el establecimiento de un ferro-carriil y la retribución que de él puede esperarse.

Pero no en todas partes pudo hacerse lo mismo por solo la iniciativa de las compañías.

Hay un punto de vista—dice Hadley—que es la Inglaterra y los Estados Unidos se parecen entre sí y se diferencian de Francia, Alemania y otros países de Europa. Es la manera que la generalidad de las gentes tiene de considerar la intervención del Estado. La máxima inglesa y americana es la siguiente: "todo lo que puede hacerse sin el Gobierno, debe hacerse sin él." El principio de los demás países es que "todo lo que puede hacerse por el Gobierno debe hacerse por él."

## COMPANIA DE TABACOS

Dice La Iberia que en el Consejo de administración de la Compañía arrendataria de tabacos han surgido grandes disgustos, que no tardarán en hacerse públicos.

La causa de todo es haber rechazado las fábricas, por su mala calidad, una clase de tabaco de la que se han comprado 10 mil bocoyes en los Estados Unidos, y cuya adquisición ha sido hecha por administración.

Ya no nos extraña nada la mala calidad del tabaco que se expende, porque adquiriéndose tabaco malo á la manera que antes se hacía, el resultado no puede ser otro sino el envenenamiento lento pero seguro de los fumadores.

Pero ¿cómo es posible que, abundando en Filipinas y más barato, un tabaco siempre mejor que el Kentucky, se hagan sus compras en América?

¿Aquí lo tenemos, para picadura corriente, tal como en la Península lo pide la gente humilde, tabaco fuerte y de baratura inverosímil.

En malas manos anda la dirección de dicho ramo!

## CRONICA DE LONDRES

Aclaracion conveniente.—Una muerte y unas bodas de plata.

Necesito, ante todo, hacer una aclaración. Si *Levée* y *Drawing-room* es una misma cosa, ¿por qué no usar indistintamente uno ú otro nombre?

Esta observación, hecha por persona competente, me incita á hacer una aclaración.

Cuando en una de mis anteriores crónicas hablé del último *Drawing-room* que tuvo lugar en el palacio de Buckingham, no expliqué bien las semejanzas y disemejanzas entre las *Levées* y los *Drawing-rooms*. Ahora voy á hacerlo.

Las *Drawing-rooms* son las fiestas palatinas en las cuales el objeto es la presentación al soberano de las personas que, habiéndolo solicitado previamente, obtienen ese favor.

Los *Drawing-rooms* tienen la especialidad de estar destinados á la presentación de las señoras, aun cuando pueda tambien en ellos hacerse presentaciones de caballeros; pero las *Levées* son exclusivamente para presentaciones de hombres, y no pueden á ellas asistir señoras.

En el *Drawing-room* la presencia de la reina, ó en su defecto, de la princesa de Gales, es indispensable.

A las *Levées* solo asiste el príncipe

que sea firme la sentencia ó auto en que se hubiere impuesto la condena. El actuario incluirá en la tasación la cantidad que resulte de la minuta.

Art. 407. No se comprenderán en la tasación los derechos correspondientes á escritos, diligencias y demás actuaciones que sean inútiles, superfluas ó no autorizadas por la ley en las partidas de las minutas; que no se expresen detalladamente ó que se refirieran á honorarios que no se hayan devengado en el pleito.

Tampoco se comprenderán las costas de actuaciones ó incidentes en que hubiere sido condenada expresamente la parte que obtuvo la ejecutoria, cuyo pago será siempre de cuenta de la misma.

Art. 408. Hecha y presentada la tasación de costas, no se admitirá la inclusión ó adición de partida alguna reservando al interesado su derecho para reclamarla, si le conviniere, de quien y como correspondía.

Art. 409. De la tasación de costas se dará vista á las partes por término de tres días á cada una, principiando por la condenada al pago.

Art. 410. Si los honorarios de los Letrados fueren impugnados por excesivos, se oirá, por término de dos días, al Letrado contra quien se dirija la queja, y después se pasarán los autos á dos Abogados matriculados que designará el Juez ó la Sala, para que den su dictamen.

Si en el lugar del juicio hubiere un solo Letrado que no tenga interés en el asunto, el Juez le encargará de dar el dictamen referido.

No habiendo Letrado alguno en el lugar del juicio, el Juez regulará los honorarios en lo que estimare equitativo.

Lo mismo se practicará cuando sean impugnados por excesivos los honorarios de los peritos ó de cualesquiera otros funcionarios no sujetos á Arancel, oyéndose en este caso el dictamen de dos ó de un individuo del gremio ú oficio á que pertenezcan, si los hubiere en el lugar del juicio, y que designarán la Sala ó el Juez respectivo.

Art. 411. La sala, ó en su caso el Juez, con presencia de lo que las partes ó los interesados hubieren expuesto, y de los informes recibidos, cuando li hubiere, respecto de los honorarios, aprobará la tasación ó mandará hacer en ella las alteraciones que estime justas y á costa de quien proceda, sin ulterior recurso.

Art. 412. Cuando sea impugnada la tasación por haberse incluido en ella partidas de derechos ú honorarios cuyo pago corresponda al condenado en las costas, se sustanciará y decidirá esta reclamación por los trámites y con los recursos establecidos para los incidentes.

## TITULO DOCE.

### Del repartimiento de negocios.

Art. 413. Todos los negocios civiles, así de la jurisdicción contenciosa como de la voluntaria, serán repartidos entre los Juzgados de primera instancia, cuando haya más de uno en la población, y en todo caso entre las diversas Escribanías de cada Juzgado.

Art. 414. Los Jueces de primera instancia no permitirán que se curse ningun negocio si no constare en él la diligencia de repartimiento.

En el caso de que no conste dicha diligencia, no podrá dictar otra providencia que la de que pase al repartimiento.

Art. 415. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las primeras diligencias en los embargos preventivos, retractos, interdictos de obra nueva y de obra ruinoso, depósito de personas, y cualesquiera otras que, á juicio del Juez, fure de índole tan perentoria y urgente que su dilación dé motivo fundado para temer que se irroguen irreparables perjuicios á los interesados, podrán acordarse y llevarse á efecto por cualquiera de los Jueces y Escribanías ante quienes se solicite.

En estos casos, luego que se practicare la diligencia urgente, se pasará el negocio al repartimiento, sin que esto pueda dilatarse por más de tres días.

Art. 416. Fuera de los casos expresados en el artículo anterior los Jueces que dicten providencia en un negocio que no estuviere repartido, serán corregidos disciplinariamente, con arreglo á lo dispuesto en el título siguiente.

Art. 417. El repartidor ó actuario del Juzgado que turnase un negocio á distinto Juzgado ó Escribanía de la que correspondía, incurrirá en una multa de 65 á 375 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda caberle.

Art. 418. El Escribano que actúe en un negocio sujeto á repartimiento sin que le hubiere sido turnado, incurrirá en 1.

multa del duplo de los derechos que haya devengado.

Art. 419. No estarán sujetos á repartimiento los juicios verbales, los de desahucio ni los demás negocios que sean de la competencia de los Jueces de paz. Donde haya dos ó más, cada uno conocerá de los que correspondan á su distrito, conforme á las reglas establecidas en los artículos 46 y 47, con apelación al Juzgado de primera instancia del mismo distrito, en el que se repartirán entre sus Escribanías si tuviere más de una.

## TITULO TRECE.

### De las correcciones disciplinarias.

Art. 420. Los Jueces de paz y de primera instancia y las Salas de justicia de las Audiencias y del Tribunal Supremo, podrán corregir disciplinariamente:

1.º A los particulares que falten al órden y respeto debido en los actos judiciales.

2.º A los funcionarios que intervienen en los juicios por las faltas que en ellos cometan.

Art. 421. Los que interrumpieren la vista de algun pleito ú otro acto solemnemente judicial, dando señales ostensibles de desaprobación ó aprobación, faltando al respeto y consideración debidos á los Juzgados y Tribunales, ó perturbando de cualquier modo el órden, sin que el hecho llegue á constituir delito, serán amonestados en el acto por el Presidente y expulsados del Tribunal si no obedecieren á la primera intimación.

Art. 422. Los que resistieren á cum-

plir el órden de expulsión serán arrestados y corregidos, sin ulterior recurso, con una multa que no excederá de 50 pesetas en los Juzgados de paz, de 100 en los de primera instancia y de 150 en las Audiencias, y no saldrán del arresto hasta que hayan satisfecho la multa ó en sustitución hayan estado arrestados tantos días como sean necesarios para extinguir la corrección, á razon de 15 pesetas cada uno.

Art. 423. En los términos expresados en el artículo anterior serán corregidos los testigos peritos ó cualesquiera otros que, como partes ó representándolos, faltaren en las vistas y actos solemnemente judiciales de palabra, de obra ó por escrito, á la consideración, respeto y obediencia debidos á los Tribunales, cuando los hechos no constituyan delito.

No están comprendidos en esta disposición los Abogados y Procuradores de las partes, respecto de los cuales se observará lo dispuesto en los artículos 426 y siguientes.

Art. 424. Cuando los hechos de que tratan los dos artículos que anteceden llegaren á constituir delito ó falta, serán detenidos sus autores, instruyéndose la sumaria correspondiente y poniendo á los detenidos á disposición del Juzgado que deba conocer de la causa.

Art. 425. Serán nulos todos los actos judiciales practicados bajo la intimidación ó la fuerza.

Los Jueces y Salas que hubieren cedido á la intimidación ó á la fuerza, tan luego como se vean libres de ella, decla-

rarán nulo todo lo practicado y promoverán al mismo tiempo la formación de causa contra los culpables.

Art. 426. Los Abogados y procuradores serán corregidos disciplinariamente:

1.º Cuando faltaren notoriamente á las prescripciones de esta ley en sus escritos y peticiones.

2.º Cuando en el ejercicio de su profesión faltaren oralmente, por escrito ó de obra, al respeto debido á los Juzgados y Tribunales.

3.º Cuando en la defensa de sus clientes se descomposieren contra sus colegas de una manera grave é innecesaria para aquella.

4.º Cuando llamados al órden en las alegaciones orales no obedecieren al que preside el Tribunal.

Art. 427. No obstará lo ordenado en el artículo anterior á que, llamados al órden y pidiendo y obteniendo la venia del Juez ó del que presida el acto, puedan explicar las palabras que hubieran pronunciado y manifestar el sentido ó intención que las hubieren querido dar, ó satisfacer cumplidamente al Juzgado ó Tribunal.

Art. 428. Tambien serán corregidos disciplinariamente los auxiliares de los Tribunales y Juzgados por las faltas que cometan y omisiones en que incurran, con relación á las actuaciones judiciales que sean de su respectiva incumbencia.

Lo mismo se entenderá respecto de los subalternos de los Tribunales y Juzgados por las faltas que cometan en el cumplimiento de los mandamientos judi-





AVISOS

MARTILLO DE José Gutierrez. 24-Pasaje de Noronagaray-24. BINONDO. El viernes 4 del actual, á las ocho y media de la noche, vendré sin reserva todo el mobiliario completo de una casa, en mi establecimiento, por ausentarse su dueño. José Gutierrez.



Genato y Compañía. Autorizados debidamente por el Sr. Síndico del concurso de D. Manuel Alvarez, vendedores en pública almoneda, varios efectos pertenecientes al mismo, como istentes en tabaco elaborado de varias menas, pica-lura, cajetillas de cigarrillos, envolturas para id., mesas para elaboración de cigarrillos, aparadores, balanzas, cajas para picadura, caja de hierro, prensas, papel plomo, varios muebles, vajilla, macetas, un Hamson Cap, etc. etc. La almoneda tendrá lugar el jueves 3 de Mayo próximo y siguientes desde las diez de sus mañanas, en adelante en la casa núm. 13 de la calle de Echague, en Quiapo. 29-1-2-4 Genato y comp.

Casino Militar de Manila. Reducido el número de socios que componen la junta directiva del mismo, por los muchos señores jefes y oficiales que han marchado á la Península; se convoca á junta general para elecciones, el domingo próximo 6 de Mayo á las diez y media de su mañana. Mania 1.º de Mayo de 1888. El secretario interino, Rafael Ripoll.

Una maestra de instrucción primaria, desea dar lecciones á domicilio, á precios convencionales. Sin Marcelino núm. 14; darán razon.

D.ª Catalina Alcántara, Comadrona titulada: Ofrece sus servicios al público, calle Real de San Nicolás núm. 2. -2h

En la calle San Roque núm. 4, se hacen toda clase de computadoras en máquinas de coser, escopetas y revólvers. -2h

Abogado. D. Tomás G. del Rosario. Calle de Gándara núm. 25 (Trozo).

IMPRESA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA. 1-Real de Manila-2 En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una ó mas tintas, con el mayor esmero, prontitud y economía. 2-Real de Manila-2

FINCAS Se alquilan los camarines de azucarería de doña Juana Goco en San José de Navotas, para su arriendo acudase á la misma en dicho pueblo ó en la calle Politeo núm. 7, Binondo. 5

Se alquila una casa con techo de nipa forrado de hierro, en la calle sin nombre que dá á la calzada de San Luis, contigua á la núm. 14, de dicha calzada, en 16 pesos mensuales. 1

Dos buenas fincas. Se alquilan, una en la plaza del Vivac, donde estuvo el almacén de este nombre y otra en la Isla del Romero, núm. 5, inmediata á la Escolta, ambas á propósito para casas de comercio. Se podrán alquilar separadamente los altos, bajos y bodegas. Cabildo 38. h

Se alquila la casa calle Cabildo núm. 61. Darán razon, S. Gabriel núm. 8. h

Se alquila la casa ocupada hoy día por el almacén del Sr. Spring en la calle de a Escolta núm. 23, la que quedará desocupada á fines del próximo mes de Marzo. El que suscribe admite proposiciones de arrendamiento. Manuel Genato.

Se alquilan las casas números 6 y 10 en la Isla del Romero, calle que dirige á la Procuración de San Francisco. Están techadas de hierro, con buenas habitaciones en los altos y entre-suelos. Darán razon en el Martillo de Genato y C.ª, Escolta núm. 26. h

COMPRA y VENTAS GANGAS. En 100 PESOS se venden un quiles ENGANCHADO; en la calle Real de la Ermita núm. 3 darán razon. h

En 100 PESOS se vende también un AJUAR COMPLETO DE SALA; darán razon en la calle de Cabildo esquina á la Real (altos de la Botica de Kuhnell).

En \$ 150. Se vende un quiles enganchado, Cabildo 55. 4

Venta. En la calle Real de Malate y próximo á la plaza de los cuarteles, se vende un solar con vistas al mar que mide 151 varas de frente por 91 de fondo. En el núm. 54 de la misma calle informarán de su precio. 5

Consignatario Comisionista LUIS PEDREÑO PERITO EN TABACO Calle Príncipe núm. 1, Binondo. EL DECAUVILLE. FERRO-CARRIL PORTATIL DE COLOCACION INSTANTANEA TODO DE ACERO. Constructor Mr. DECAUVILLE AINE DE PETIT BOURG (FRANCIA.) RECOMPENSAS EN SOLOS y AÑOS DE EXISTENCIA. Un objeto de arte, 5 diplomas de honor, 29 medallas de oro y todos los primeros premios (18.) En la Exposicion Universal de 1878. Medalla de oro y Legion de honor.

RESULTADO 4,180 clientes que emplean 36 millones de francos de este pequeño material. El DECAUVILLE ofrece una gran economía sobre todo otro sistema de transportes y en particular para el de la caña dulce. Material para obras públicas, para grandes y pequeños terraplenes, minas y canteras, ladrilleras, descarga de buques, servicio de docks, bodegas, almacenes, fábricas etc.; para el transporte de viajeros y para el servicio de la Artillería. Ferro-carriles industriales y económicos á establecer en los costados de las carreteras. Puentes portátiles para rios de varias anchuras. Gruas y romanas. Unicos representantes del constructor en Filipinas para todos os informes y encargos de compra. vh VIDAL Y C.ª-MANILA.

LA PALMA DE MALLORCA. SERVICIO A DOMICILIO. Panadería, Pastelería, Confitería y Dulcería Europea. QUIAPO.-CRESP0 26.

El que suscribe despues de dar las gracias á sus numerosos parroquianos, tiene el gusto de participar á los mismos y al público en general, que desde esta fecha queda establecido un tren de carretoncitos que recorrerán Manila y sus arrabales, como son: Binondo, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Sebastian Sampaloc, Malacañang, Concepcion, Paco, Malate y Ermita, los cuales llevarán los productos de este establecimiento y en particular pan y ensalmadas, que dejarán en el mismo domicilio del que le favorezca con sus pedidos y suscripciones. Manila 17 de Diciembre de 1887. JUAN PONS. NOTA.-Debido á las malas interpretaciones que suelen dar los muchachos á los encargos que se les dá verbalmente, se suplica á las personas que deseen suscribirse al servicio á domicilio ó quieran hacer algún pedido fuera de lo que ordinariamente llevan los carros, se les suplica lo hagan por escrito; de lo contrario, no deben extrañarse si no sean atendidos con puntualidad. vh

MAQUINAS SINGER para coser IO REALES SEMANALES. MANILA. H. C. O. 9 Escolta. Calle Real.

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE VETERINARIA. San Jacinto número 8.

En este establecimiento que está bajo la dirección del profesor de 1.ª clase D. Juan Jimenez Gil de Escobar, se harán todos los trabajos propios de la profesion con arreglo á los últimos adelantos. Existe tambien dentro del mismo local un clínica para tratar en ella toda clase de animal enfermo que le sea confiado. Los precios estipulados son los siguientes: Abonados..... { Asistencia facultativa ... .. Gratis. { Por par de herraduras... .. \$ 0'50 { Asistencia facultativa por visita... .. " 0'50 No abonados: { Por par de herraduras... .. " 0'50

MANUAL DE LOS JUECES DE PAZ POR D. JOSE ROBLES LAHESA, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Isla de Negros, CON UN PROLOGO de D. JOSE FERNANDEZ GINER, Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila.

Esta obra contiene toda la legislación relativa á la organización y régimen de los Juzgados de Paz, sus deberes y atribuciones, exposición de los procedimientos para los juicios y actuaciones civiles y criminales que son de su competencia y de la de los Gobernadores, formularios completos de los juicios verbales de faltas, actos de jurisdicción voluntaria, instrucción de primeras diligencias en las causas criminales, etc., etc. Está anotada y concordada con el Código Penal vigente, ley orgánica del Poder judicial, la provisional para el plantamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilacion criminal, Autos acordados, Real Cédula de 1855, Reglamento de cédulas personales y de más disposiciones vigentes en estas Islas y admitidas por la jurisprudencia de los Tribunales. Contiene un extenso apéndice con la parte del libro 1.º del Código Penal común á los delitos y á las faltas y el libro 3.º de dicho Código, extensamente comentado y concordado con la legislación especial de Filipinas, los aranceles judiciales vigentes y la ley del papel sellado. Esta obra consta de dos tomos al precio de \$ 1-50 cada uno. Está de venta: MANILA, Agencia Editorial, Carriedo 2. ILOILO, Imprenta y Tipografía de El Porvenir de Bisayas. h

EL ARNÉS. FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES DE V. JIMENO. Proveedor del Real Palacio de Malacañang, CON GARANTIA DE UN AÑO. Guarniciones limonera (calesa) cuero país \$ 8, 10, 12, 14, 16 y 18. Idem Idem Europa desde \$ 22. Idem tronco (carruaje) cuero país \$ 16, 20, 25, 30 y 35. Idem Idem Europa desde \$ 40. Los cueros del país son adobados en el establecimiento. Monturas para señoras, caballeros y niños. Idem con todo el equipo reglamentario para señores Jefes y oficiales del Ejército. Además encontrarán un inmenso surtido en todo lo concerniente al ramo de guarnicionería. Prontitud y esmero en los encargos. 10-Carriedo-10. h

CÓDIGO PENAL DE FILIPINAS LEY PROVISIONAL PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, CON OCHO APENDICES. Por el Abogado PEREZ RUBIO. \$ 4 \$ Administracion de EL FARO JURIDICO, Palacio 37. vh ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, ESPAÑOLAS. Pasta pectoral Dr. Ferrer. Jarabe quina ferruginoso. - savia pino id. - savia pino maritimo. Licor brea concentrado id. - rábano yodado. Ellixir pepsina id. Crema bismuto. Hierro dialviviada id. A. eite bacalao bromo fosforado. Antihéptico y depurativo infalible del Dr. Casasa. Botica de S. Sebastian.-Manila. 2v

CARRUJAGES NUEVOS DE LA MUY REPUTADA CARROGERIA DE D. PRIMITIVO FERMOSO, DE VIGAN (ILOCOS) QUILES de 2 ruedas, caja tela metálica, vestidura paño, para 1 y 2 caballos, ... \$ 110 ,, para 1 y 2 caballos, ... \$ 120 ,, ARANAS-FARTON vuelta entera, 4 asientos y de todo lujo ,, 270 ,, Se acaban de recibir y se venden con ó sin empaque: calle de J.ºo núm. 9 27-1-4

ALMACEN DE TARACHAND, THAWARDA Y C.ª AL LADO DE LA BOTICA INGLESA. Tenemos el gusto de participar á nuestros numerosos parroquianos y al público en general, que hemos recibido gran variedad y de formas elegantes en artículos de China, Japon y de la India, de las más acreditadas fábricas en Canton, como en lapices de seda bordada con figuras chinas, tapetes de lana y seda bordada en diferentes colores, cubre-camas y mantones bordados de seda, pañuelos de tale y pañuelos de seda con y sin jaraton para señoras y caballeros, pi zas de gró y de seda en cuadros para vestidos, jarrones de bronce y de porcelana para adornos de sala, juegos de lavabos y de café de porcelana, jugos de mesas, peñeteras y veadores de maque, cajitas de maque para varios usos, costureros de maque y de sándalo, bandejas de maque de varias formas, variedad en abanicos de diferentes colores y varillajes, juguetros de maque y de ébano con y sin incrustaciones, platos tarjatos de porcelana, transparentes de caña y de madera, biombo de tela y papel, tablas incrustadas, caquimones de seda y de caña, payos y faroles de papel, cómodas y baules mundos de alcanfor, etc. etc. superior en caña y en tartos, achara chinney y polvos de eary-cary, etc. etc. é infinitad de artículos largos de enumerar de muchísima novedad y b ratura. h

GOUDRON GUYOT ALQUITRAN GUYOT Licor concentrado y dosificado El Goudron Guyot sirve para preparar instantáneamente el agua de alquitran, mas eficaz y agradable para los estómagos delicados. El purifica la sangre, aumenta el apetito, restablece las fuerzas y es eficazísimo en todas las enfermedades de los pulmones, en los catarros de la vejiga, y en las afecciones de las mucosas. El Goudron Guyot ha sido experimentado con gran éxito, en los principales hospitales de Francia, Bélgica y España. Durante los grandes calores y en tiempos de epidemias, se hace con el la bebida mas higienica y preservadora. Un solo frasco sirve para preparar doce litros de la mas saludable de las bebidas. El Goudron Guyot AUTENTICO se vende en frascos que llevan, en sus etiquetas, la firma, y se certifica con tres colores: Venta por menor en la mayor parte de las Farmacias. FABRICACION POR MAYOR: La casa L. FERRÉ 19, rue (calle) Jacob, en Paris

GRAN ÉXITO Las máquinas inglesas para coser de JONES & C.ª, han obtenido los cinco primeros premios en la Exposición de Melbourne. Se vende con garantía perpétua en La Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos.

L. T. PIVER EN PARIS NUEVA PERFUMERIA EXTRA-FINA AL CORYLOPSIS DEL JAPON JABON. ESENCIA. AGUA DE TOILLADOR. POLVO DE ARROZ. ACEITE. BRILLANTINA

MUELLES DOVELAS Y SILLARES DE Piedra de Guadalupe y Meycauyan. Cal de piedra y de ostra. Hormigon de Tingeros. Pedazos de piedra Meycauyan, para cimientos y terraplen. Darán razon de sus precios y admiten pedidos. Calle Mamante, núm. 1, altos.-Tondo. h

EL FERRO-CARRIL de Manila a Dagupan. Trata de los ferro-carriles en general-Requisitos para la formacion de empresas de construcción-Derechos y deberes en las relaciones con el Estado y con el público-Trayecto del de Manila á Dagupan-Tarifas que regirán en su explotación-Condiciones bajo las cuales se hizo la subasta-Inauguración de las obras CON UN PLANO. Este folleto se regala á los suscritores de La Oceania que paguen dos meses adelantados de suscripción. A los demás y no suscritores, se vende á dos reales.

EL FERRO-CARRIL de Manila a Dagupan. Primer premio del Conservatorio de Madrid. También dá lecciones á domicilio. Magallanes 44, entresuelo. dh

SELLOS. Se vende una buena colección de sellos, compuesta de 1.020 ejemplar res diferentes, de 106 países. En la Administración de este periódico, de tres á siete de la tarde, pueden ver el Album los que lo deseen. h

COMPANIA GENERAL DE TABACOS de Filipinas. Fábrica "FLOR DE LA ISABELA." En esta Fábrica se elaboran cigarrillos, cigarrillos y picadura de las clases y á los precios que pueden verse en los anuncios publicados por los periódicos. En la elaboración de cigarrillos al estilo cubano se ocupan 240 operarios indígenas, enseñados y dirigidos por maestros de primer órden, de las fábricas mas acreditadas de la Habana. En la elaboración de cigarrillos al estilo Filipino se ocupan cerca de 2000 mugeres, dirigidas por las mejores maestras del antiguo estanco, bajo la inspeccion de un jefe muy entendido. Ningun fabricante posee en estas islas tantos elementos como la Compañía Tabacalera para poder satisfacer las justas exigencias del público. La Compañía adquiere anualmente enormes cantidades de tabaco rama, entre las cuales elige para sus elaboraciones lo mas selecto de las colecciones de la Isabela, sin mezclar ninguna otra clase de rama. Los demás fabricantes no tienen mas remedio que comprar la hoja tal como se vende en la plaza; y so pena de gran pérdida, se ven en la necesidad de utilizarla toda en sus elaboraciones. Por último, la Compañía hace de sus cigarrillos una escrupulosa division en tres clases: la parte, que del exámen resulta verdaderamente superior, se vende con la marca "FLOR DE LA ISABELA," la parte que es buena, pero que tiene alguna imperfeccion exterior, se vende con la marca "LA MONTAÑESA" á precio menor; y la parte que presenta defectos graves, se vende como desecho. Este sistema encarece mucho el producto; pero la Compañía está resuelta al no perdonar sacrificio alguno para complacer á consumidor y acreditar su marca. sh

PLAN0 DE MANILA y del NUEVO PUERTO en construcción. A 2 reales fuertes en la Administración de La Oceania Española. LAS ÚNICAS VERDADERAS GRAJEAS DEPURATIVAS Y ODORADAS DEL DR. GIBERT. ENFERMEDADES CUTÁNEAS, ENFERMEDADES CUTÁNEAS, EMPEINES, ESCRÓFULAS, ÚLCERAS, VICIOS DE LA SANGRE y todos los accidentes derivados de las Enfermedades contagiosas (sífilis), recientes ó antiguas que hayan sido rebeidos á todo otro tratamiento. Este medicamento es el único que ha sido reconocido por el primer premio en la Exposición Internacional de París, 1889. Desconfíese de las falsificaciones y extorjaciones que se hacen al público. En venta en todas las Farmacias y Droguerías del Gobierno.

VINO BI-DIGESTIVO DE CHASSAING DIGESTIONES DIFICILES MALES DEL ESTOMAGO PÉRDIDA DEL APETITO, DE LAS FUERZAS, etc. PARIS, 6, avenue Victoria, 6, PARIS. EN TODAS LAS FARMACIAS

COLORODINE DEL DOCTOR J. COLLIS BROWNE. EL ÚNICO ORIGINAL Y VERDADERO. Aviso á los enfermos. Si VV. quieren tener un sueño descansado y agradable, libre de dolor de cabeza, adicción y de sentir otras incomodidades, para calmar y suavizar el enfadado desasosiego de una prolongada enfermedad, vigorizar el sistema nervioso y regular la circulación de la sangre, deben de proveerse del famoso remedio descuberto por el doctor J. Collis Browne (últimamente médico del Estado ma or del ejército) al que él dió el nombre de Colorodine, y que está admitido por la profesion como el mas maravilloso y eficaz que hasta hoy se haya descubierto. El Colorodine es el mejor remedio conocido para la tos, asma, bronquitis y consuncion. El Colorodine produce un efecto admirable contra las diarreas y es el único que aplaca el cólera y disenteria. El Colorodine cura eficazmente los ataques de epilepsia, histeria, palpitaciones y espasmos. El Colorodine es el único paliativo contra las neuralgias, reumatismo, gota, cáncer, dolores de muelas y meningitis, etc. Carta de Simes y comp., farmacéuticos en Simla, á J. T. Davenport, Londres, en 5 de Enero de 1880. Muy señor mío: aprovechamos esta oportunidad para congratularle por la gran reputación que tan justamente ha obtenido la recomendable medicina el Colorodine del Dr. J. Collis Browne, no solo en el Indostan sino en todo el Oriente, como remedio de general utilidad. Dudamos que haya otro mejor, importado en este país. Será para nosotros una alegría el saber que este remedio sea usado por todos los anglo-indios. Tenemos el gusto de decirle que, con otras marcas, ha sido vendida en este mercado por los nativos desafortunados. Podemos multiplicar las recomendaciones sobre la gran eficacia del colorodine del Dr. Collis en diarreas, disenteria, espasmos, calambres, neuralgias, vómitos, y como buen sedativo, que hemos experimentado por muchos años. En diarreas cólicas y hasta en el cólera mas terrible su poder es extraordinario. Nunca hemos usado otra medicina que la del Dr. Collis, pues tenemos la convicción de que esta es la más recomendable y por nuestra profesion nos impone el deber de favorecerla y aconsejar su uso para el bien de la humanidad. Quedamos de VV. seguros servidores.—Simes y comp., miembros de la sociedad de farmacéuticos de la Gran Bretaña, químicos de S. E. el Virey.

ADVERTENCIA.—El vico-consejero Sir W. Page Wood dice que el Dr. Collis Browne es indudablemente el inventor del Colorodine y que la declaración de Freesman no es verdadera.—Véase el Times del 13 de Julio de 1864. Ninguna botella es genuina como no lleve estampadas en el sello las palabras COLORODINE DEL DR. COLLIS BROWNE.—Acompañan á cada botella testimonios facultativos que acreditan su eficacia.—El único fabricante es J. T. Davenport, 33, Great Russell Street, Bloomsbury Londres, á quien podrán dirigirse los pedidos. Los precios son de 1 chein y 1/2 penique, de 2 cheines y 1 penique, de 4 cheines y 6 peniques, y de 11 cheines. sh

SASTRERÍA DE ERNESTO MEYER, Goiti n.º 7. Completo surtido en todo lo concerniente al ramo de Sastrería y se construyen prendas á la última moda con prontitud y esmero como lo tiene acreditado muchos años. sh

ACADEMIA DE SOLFEO Y PIANO BAJO LA DIRECCION DE LA SRTA. D.ª EMILIA TORRES Primer premio del Conservatorio de Madrid. También dá lecciones á domicilio. Magallanes 44, entresuelo. dh

SE vende una buena colección de sellos, compuesta de 1.020 ejemplar res diferentes, de 106 países. En la Administración de este periódico, de tres á siete de la tarde, pueden ver el Album los que lo deseen. h

Ojo. En la casa núm. 24 de la calle de Palacio, entresuelo interior derecha, se venden baratísimas varias obras militares antiguas y modernas, nuevas y en mediano estado; así como algunas novelas de bueno autores. Caballo. Se vende un jóven, sano y de buena estampa, calzada de S. Luis 14, Ermita. 2

AMIGO DE TODOS. Píldoras Holloway. Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan estas píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos, de los rinitos de la acromia, la flatulencia y la cardiálgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organización en general. Unguento Holloway. Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su aplicación y remueven la acromia, la flatulencia y la cardiálgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organización en general.

OJO! OJO! OJO! Precaerse de viles y NOCIAS FALSIFICACIONES. Me permito, respetuosamente, evitar al público que se fabrican en Nueva York y otras partes, grandes cantidades de espurias y muy nocivas imitaciones de mis Píldoras y Unguento, tendiendo á confundir á las mismas una multitud de mercaderes y boticarios, poco escrupulosos, que obtienen estas compoiciones despreciables á precios ínfimos y las expenden al público como mis legítimos medicamentos. Los fabricantes de estas viles imitaciones, para encubrir de un modo ladino el fraude que cometen, tienen el descaro de insertar en sus libretos de instrucciones, un aviso en que advierten al público que, debe precaverse de falsificaciones, mientras que sus productos son precisamente las idénticas falsificaciones que pretenden denunciar. No permito que se vendan mis medicamentos en ninguna parte de los Estados Unidos de América á fin de impedir que los falsificadores puedan obtener mis facturas; por consiguiente, cualesquiera Píldoras y Unguento, llevando el nombre de Holloway y procedentes del citado país son pérdidas engañosas que se hacen al público. Mis legítimos medicamentos únicamente se elaboran en mi establecimiento núm. 533, Oxford Street, Londres, y el timbre de gobierno británico siempre vá unido á cada bote ó caja de los mismos. Apelo, pues, muy encarecidamente al clero á las madres de familia y otras señoras, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este fraude. Aprovechando esta ocasión para dirigir al público de Manila las consideraciones de mi mas profundo respeto, tengo el honor de suscribirme. Su obscuro servidor, Tomás Holloway. Núm. 78, New Oxford Street.

BIBLIOTECA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA. CATECISMO DE AGRICULTURA CIENTIFICA. Libro indispensable á todos los agricultores ilustrados. Por Johnston y traducido para La Oceania Española. LOS CHINOS EN FILIPINAS. Mas de se experimentan actualmente y peligrosos creciente immigration. Un folleto en 4.º de 130 páginas. EL FERRO-CARRIL DE MANILA A DAGUPAN. Folleto que trata de los ferro-carriles en general; describe el de Manila á Dagupan; contiene condiciones de su construcción y tarifas de explotación. CAMARINES SUR. Descripción general de esta provincia, con un mapa de la misma. Por D. Adolfo Puya Ruiz. Un tomo de 260 páginas. A 4 reales cada ejemplar. PLANO DE LA CIUAD Y ARRABALES DE MANILA, en mas reducida escala tomada del que tiene el Excmo. Ayuntamiento. Un pliego marquilla á 2 reales. Novelas originales. EL ADBREZO DE PAQUI. Primera Historia Filipina original. Tomo de la colección de trabajos literarios de D. José F. del Pan. 3.ª edición. LOS PRETENDIENTES DE CARMEN O PERFILES DE NOVIOS. Segundo tomo. DOS MESES DE LICENCIA O BOSETOS DE NOVIAS. Tercero. CINCO HORAS EN EL LIMBO. NUESTRAS TATARANIAS. HAY MUERTE DE AMOR? Tercero. HAY QUE VIVIR. LAS MEDIAS NARANJAS. Tercero. DIEZ MILLONES DE PESOS O EL TESORO DE MARIANAS. REVERTA INCREIBLE EN TRE UN SANTO PRELADO Y EL SOBRINO DEL ALCALDE RONQUILLO. Tercero. IDILIO ENTRE SAMPAGUITAS. Tercero. EL CABALLO DE COPAS. (SE PARECIAN) IRENE. Tres novelas. Tomo VIII. OTRA ESPECIE DE FAUSTO, ó LA EDUCACION DE LA MUJER. Tomo IX. De cualquiera de estos libretos puede pedir el que guste todo suscriptor que anticipe dos meses de suscripción, y todos ellos, quien pague en Manila un año adelantado. Fuera de esas condiciones, se vende de cada volumen á 2 reales, menos la Descripción de Camarines Sur, que se vende á 4 reales.